



y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país;

Que, en cuanto a los sistemas no convencionales (sistemas fotovoltaicos), éstos tienen una fijación tarifaria especial regida por los criterios establecidos en el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado por Decreto Supremo 018-2020-EM que determinan la necesidad de fijar factores de proporción aplicables a inversiones efectuadas por el Estado, las empresas de distribución u otras entidades;

Que, en el Artículo 4 de la Resolución N° 154-2022-OS/CD, en la cual se fijó la tarifa eléctrica rural para sistemas fotovoltaicos para el periodo 17 de agosto de 2022 al 16 de agosto de 2026, se estableció que la tarifa máxima aplicable corresponderá a una ponderación de las tarifas máximas que reflejen la inversión del Estado y la inversión de la Empresa;

Que, en el Artículo 1 de la Resolución N° 228-2021-OS/CD se fijaron los factores de proporción aplicables en el cálculo de la tarifa eléctrica rural de los Sistemas No Convencionales (Sistemas Fovoltvaicos) del periodo 01 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2022;

Que, en ese sentido, corresponde fijar para el periodo 01 de noviembre de 2022 al 31 de octubre de 2023, los factores de proporción aplicables en el cálculo de la tarifa eléctrica rural de los Sistemas No Convencionales (Sistemas Fovoltvaicos);

Que, el Informe Técnico N° 591-2022-GRT, que forma parte de la presente resolución, contiene los antecedentes, criterios y resultados que sustentan la determinación de los factores de proporción de la tarifa eléctrica rural de los Sistemas No Convencionales (Sistemas Fovoltvaicos) para el periodo 01 de noviembre de 2022 al 31 de octubre de 2023, complementando conjuntamente con el Informe Legal N° 589-2022-GRT la motivación que sustenta la decisión del Osinermin;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural y en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinermin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinermin en su Sesión N° 34-2022, de fecha 25 de octubre de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijación de los Factores de Proporción de la Tarifa Eléctrica Rural

Fijar los factores de proporción aplicables en el cálculo de la tarifa eléctrica rural de los Sistemas No Convencionales (Sistemas Fovoltvaicos) para el periodo 01 de noviembre de 2022 al 31 de octubre de 2023, de acuerdo con lo siguiente:

Número	Empresa	Factores de Proporción - Sistemas Fovoltvaicos		
		Inversiones de la Empresa (fp)	Inversiones del Estado (fp)	Total
1	Adinelsa	3.45%	96.55%	100.00%
2	Entelin	67.55%	32.45%	100.00%
3	Electro Sur Este	10.00%	90.00%	100.00%

Artículo 2.- Incorporación de informes

Incorporar los Informes N° 589-2022-GRT y N° 591-2022-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Publicación de resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y, conjuntamente con los Informes N° 589-2022-GRT y N° 591-2022-GRT, en el portal Institucional de Osinermin <https://www.osinermin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2022.aspx>.

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

2119707-1

Aprueban Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica aplicable a los cargos tarifarios de los usuarios del servicio público de electricidad de los sistemas interconectados y el Programa de Transferencias Externas para el periodo del 1 de noviembre de 2022 al 3 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERMIN N° 192-2022-OS/CD

Lima, 25 de octubre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27510, se creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica (en adelante FOSE), a efectos de favorecer el acceso y permanencia del servicio eléctrico a usuarios residenciales, de la opción tarifaria BT5, cuyo consumo mensual sea menor a 100 kWh mes;

Que, la Ley N° 28307, Ley que modifica y amplía los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, otorga vigencia indefinida al FOSE y sustituye la Tabla contenida en el Artículo 3 de la Ley N° 27510, determinando así una ampliación del universo de beneficiarios del FOSE;

Que, la Ley N° 30319, Ley que amplía y modifica los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, adecuó los parámetros de aplicación del FOSE para los usuarios de los Sistemas Eléctricos Urbano-Rural y Rural de los Sectores Típicos 3 y 4;

Que, a partir del año 2023, de acuerdo con la Ley N° 31429, publicada en el diario oficial El Peruano el día 26 de febrero de 2022, el rango de beneficiados se amplía hasta 140 kWh mes y para el financiamiento se incorpora a los usuarios libres. Asimismo, la nueva norma establece criterios de exclusión de usuarios del beneficio del FOSE, como la ubicación del punto de entrega del suministro, pues si este se encuentra en zonas calificadas como estrato alto y medio alto, no podrían acogerse a este beneficio, lo cual también será aplicable a partir de la fecha indicada;

Que, con Resolución Osinermin N° 2123-2001-OS/CD, se aprobó la norma denominada "Procedimientos de Aplicación del FOSE", en la cual se definen los criterios y procedimientos para la administración y aplicación del FOSE, habiéndose aprobado el Texto Único Ordenado de la referida norma, mediante la Resolución Osinermin N° 689-2007-OS/CD;

Que, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del FOSE, Osinermin trimestralmente fija el recargo que se aplica en la facturación en los cargos tarifarios de potencia, energía y cargo fijo de los usuarios del servicio público de electricidad a que se refiere el Artículo 2 de la Ley N° 27510;

Que, con Resolución Osinermin N° 155-2022-OS/CD, se aprobó el factor de recargo del FOSE y el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondientes al periodo del 4 de agosto de 2022 al 31 de octubre de 2022, siendo por tanto necesaria la fijación del factor de recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas para el trimestre siguiente;

Que, se ha considerado para el cálculo del factor de recargo del FOSE, la información de los sistemas fotovoltaicos, de conformidad con el numeral 16.2 del Artículo 16 del Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2013-EM, así como lo dispuesto por el numeral 1 del Artículo 4 de la Resolución Osinergmin N° 122-2018-OS/CD, según el cual las empresas operadoras de sistemas fotovoltaicos para la atención de suministros de energía eléctrica, a efectos de la aplicación y uso del FOSE, deberán seguir los criterios y procedimientos dispuestos por el Texto Único Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica;

Que, la vigencia del factor de recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas que se establece mediante la presente resolución corresponde al periodo comprendido del 1 de noviembre de 2022 al 3 de febrero de 2023, toda vez que el 4 de febrero de 2023 se producirá la actualización de las tarifas eléctricas, por lo que a efectos de evitar recálculos continuos y de conformidad con el principio de simplicidad, previsto en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en virtud del cual se deben eliminar complejidades innecesarias, resulta conveniente en esta oportunidad que el factor del recargo del FOSE y el programa de transferencias externas tengan vigencia a partir del día de actualización, es decir, el día 1 de noviembre de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 588-2022-GRT y el Informe Legal N° 587-2022-GRT de la División de Distribución Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, respectivamente. Los mencionados informes complementan la motivación

que sustenta la decisión del Consejo Directivo Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en la Ley N° 30468, Ley que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 34-2022, de fecha 25 de octubre de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Factor de Recargo

Aprobar en 1,049 el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica aplicable a los cargos tarifarios de los usuarios del servicio público de electricidad de los sistemas interconectados a que se refiere el Artículo 2 de la Ley N° 27510, aplicable en la facturación del periodo del 1 de noviembre de 2022 al 3 de febrero de 2023.

Artículo 2.- Aprobación del Programa de Transferencia

Aprobar el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondiente al periodo del 1 de noviembre de 2022 al 3 de febrero de 2023, de acuerdo a los siguientes cuadros:

Programa de Transferencias Externas
(En Soles)

		Empresas Aportantes					
		Enel Distribución			Luz del Sur		
Fecha Límite de Transferencia		15/12/2022	15/01/2023	15/02/2023	15/12/2022	15/01/2023	15/02/2023
Receptoras	Adinelsa	236 866	236 879	236 885	289 954	289 947	289 935
	Chavimochic	5 979	5 994	6 010	7 319	7 336	7 355
	Edelsa	18 042	18 062	18 083	22 085	22 109	22 132
	Egepsa	7 702	7 705	7 708	9 428	9 431	9 435
	Electro Oriente	877 360	877 717	878 078	1 073 997	1 074 355	1 074 719
	Electro Pangoa	13 542	13 541	13 539	16 578	16 574	16 570
	Electro Puno	605 409	605 005	604 598	741 096	740 546	739 994
	Electro Sur Este	622 730	622 277	621 822	762 298	761 688	761 076
	Electro Tocache	252 842	253 398	253 958	309 509	310 168	310 830
	Electrocentro	430 035	429 110	428 175	526 416	525 245	524 062
	Electronoroeste	224 002	224 703	225 403	274 207	275 044	275 881
	Electronorte	39 714	39 692	39 670	48 614	48 584	48 553
	Emseusa	13 458	13 446	13 434	16 475	16 459	16 442
	Hidrandina	193 086	192 493	191 895	236 361	235 618	234 868
	Sersa	20 203	20 195	20 186	24 732	24 719	24 707
	Acciona.org Perú	159 761	159 922	160 082	195 568	195 750	195 932
	Eilhicha	20 999	20 989	20 980	25 705	25 692	25 678
	Esempat	3 657	3 668	3 679	4 476	4 490	4 504
Entelin	159 559	159 563	159 567	195 319	195 310	195 300	
Fideicomiso Fotovoltaico Minem-Ergon	4 701 354	4 701 545	4 701 735	5 755 042	5 754 851	5 754 661	
Tre Perú	165 313	168 189	171 097	202 363	205 869	209 413	

		Empresas Aportantes					
		Coelvisac			Electro Dunas		
Fecha Límite de Transferencia		15/12/2022	15/01/2023	15/02/2023	15/12/2022	15/01/2023	15/02/2023
Empresas Receptoras	Electrocentro	54 220	53 928	53 636	393 217	391 784	390 356



		Empresas Aportantes			Empresas Aportantes		
		Electro Ucayali			Electrosur		
Fecha Límite de Transferencia		15/12/2022	15/01/2023	15/02/2023	15/12/2022	15/01/2023	15/02/2023
Empresas Receptoras	Electrocentro	371 561	372 253	372 948	15 339	15 196	15 052

		Empresas Aportantes		
		Seal		
Fecha Límite de Transferencia		15/12/2022	15/01/2023	15/02/2023
Empresas Receptoras	Electrocentro	391 994	393 186	394 384

Artículo 3.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2022.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 588-2022-GRT y el Informe Legal N° 587-2022-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Aplicación de los descuentos de conformidad con la Ley 31429 en los pliegos tarifarios a usuario final vigentes a partir del 01 de enero de 2023

Las disposiciones previstas en la Ley 31429, referidas al rango de consumo, beneficiarios, descuentos, incorporación de los usuarios libres y criterios de exclusión de usuarios, vigentes desde enero de 2023, para efectos de fijación del recargo y programa de transferencia, se incorporarán como parte de las liquidaciones y recálculos del periodo 04 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023. Dicha consideración no condiciona la aplicación de los descuentos de conformidad con la Ley 31429 en los pliegos tarifarios a usuario final vigentes a partir del 01 de enero de 2023.

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

2119710-1

Disponen la publicación para comentarios del proyecto normativo que modifica la Norma "Manual de Costos basado en actividades aplicable a las empresas de distribución eléctrica", aprobado por Resolución N° 218-2020-OS-CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 193-2022-OS/CD

Lima, 25 de octubre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, señala que la función normativa comprende la facultad de dictar en el ámbito y materia de sus respectivas competencias, entre otros, reglamentos y normas técnicas. En tal sentido, el artículo 21 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-

PCM, precisa que corresponde a Osinergmin emitir de manera exclusiva y dentro de su ámbito de competencia, reglamentos y normas de carácter general, aplicables a todas las entidades y usuarios que se encuentren en las mismas condiciones. Estos reglamentos y normas podrán definir los derechos y obligaciones de las entidades y de éstas con sus usuarios;

Que, través de la resolución del Consejo Directivo del Osinergmin N° 218-2020-OS-CD (en adelante, "Resolución 218"), se aprobó la Norma "Manual de Costos basado en actividades aplicable a las empresas de distribución eléctrica" (en adelante, "Manual de Costos"), cuya finalidad es proporcionar a las EDE los códigos contables para el registro de las actividades que realizan, de acuerdo con la estructura de códigos del Plan Contable General Empresarial oficializado en el Perú y homogenizado con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF);

El Osinergmin con Oficio N° 457-2021-GRT, de fecha 06 de mayo de 2021, solicitó a las empresas concesionarias de distribución eléctrica (en adelante "EDE") un informe acerca de las acciones y el nivel de avance sobre la implementación del Manual de Costos, y de ser el caso, formular las consultas referentes a la implementación del Manual de Costos por Actividades, las cuales deberían remitirse junto con el informe solicitado;

Que, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales;

Que, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento General de Osinergmin constituye requisito para la aprobación de los reglamentos y normas de alcance general que dicte el Organismo Regulador, dentro de su ámbito de competencia, que sus respectivos proyectos hayan sido publicados, a fin de que los interesados presenten sus opiniones y sugerencias por un plazo no menor a (15) días calendario, sin que ello tenga carácter vinculante ni de lugar al inicio de un procedimiento administrativo;

Que, en atención a los dispositivos legales citados, corresponde publicar en el diario oficial El Peruano, el proyecto de resolución que aprueba las Propuestas de Mejora a la Norma "Manual de Costos basado en actividades aplicable a las empresas de distribución eléctrica", para la recepción de comentarios y sugerencias por parte de los interesados;

Que, se han expedido los Informes N° 586-2022-GRT y N° 590-2022-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la fundamentación que sustenta la decisión de Osinergmin;

Que, conforme al Informe N° 68-2022-OS-GPAE elaborado por la Gerencia de Políticas y Análisis